



Andacollo, 13 de agosto del 2026.

**-ORDENANZA N° 3636/26-**

**VISTO**

El Expediente N° 1888/26, generado a requerimiento de la jefatura local de la Subsecretaría de Producción, bajo registro N° 227 de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 27 de febrero del año 2026;

La Nota N° 349/26 del Poder Ejecutivo Municipal;

El Acta N° 18/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos. Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en folio 01 obra la presentación efectuada por el Ingeniero Bernardino Aravena, en su carácter de Jefe de Departamento Andacollo de la Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén, mediante la cual solicita la regularización de la denominación del organismo público que ocupa el inmueble fiscal municipal;

Que, dicha solicitud se fundamenta en la necesidad técnico-administrativa de actualizar las bases de datos de los registros municipales, a efectos de permitir al organismo provincial el correcto cumplimiento y pago de las tasas fiscales y tarifas de servicios públicos esenciales;

Que, debido a las sucesivas reestructuraciones orgánicas del Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, la primigenia "Dirección Provincial de Bosques" ha quedado subsumida dentro de la estructura institucional de la actual "Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén" (CUIT N° 30-71040587-1);

Que, en folio 06 consta el Acta N° 18/26 de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Obras y Servicios Públicos, de la cual surge que en la reunión mantenida con el Sr. Aravena -jefe departamental-, el mismo solicita la actualización del nombre originariamente otorgado a la oficina que él representa;

Que, el lote cuenta con Plano de Mensura 7424-EXPM 09699/2017, nomenclatura catastral 01-20-049-2403-0000;

Que, al verificarse los antecedentes dominiales y registrales del predio en cuestión, se constata la inexistencia de una norma legal preexistente que haya adjudicado formalmente el uso de la tierra fiscal a favor del Estado Provincial, revistiendo el organismo el carácter de ocupante de hecho histórico para fines institucionales;

Que, la observación técnica del área de Catastro Municipal de Andacollo advierte con acierto que, al no registrarse transferencias dominiales vigentes ni donaciones de carácter supletorio a favor del Estado Provincial, la presente medida debe circunscribirse estrictamente a una regularización de la ocupación legítima, la determinación del sujeto pasivo tributario y la actualización de su nomenclatura institucional;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** ADJUDICASE en carácter de "Afectación de Uso Institucional Gratuito" a favor de la "SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN" (CUIT N° 30-71040587-1), una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° se encuentra ubicado en la Zona II, Barrio El Arriero, Manzana G, identificado como Lote 1, con una superficie de mil trescientos ochenta y tres con ochenta y seis metros cuadrados (1383.86 m²). Nomenclatura Catastral 01-20-049-2403-0000, según consta en plano de mensura EXPM 09699/2017, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el Uso Institucional de la "Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén.



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

**ARTÍCULO 3º: AUTORIZÁSE** a la Oficina de Catastro y a la Dirección de ingresos públicos de la Municipalidad de Andacollo a rectificar, registrar y actualizar la titularidad de la cuenta comercial, fiscal y de servicios del inmueble objeto de la presente, la cual pasará a registrarse a nombre de la "Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén" (CUIT N° 30-71040587-1), o la denominación orgánica ministerial que en el futuro la reemplace, a los fines de la liquidación y pago de tasas municipales y servicios públicos locales.

**ARTÍCULO 4º: ACLÁRASE** que los alcances de la presente norma no conllevan la enajenación, cesión de derechos reales ni transferencia dominial del inmueble en favor del Estado Provincial, ratificándose la plena titularidad del dominio en cabeza de la Municipalidad de Andacollo, quedando el predio afectado exclusivamente al cumplimiento de las funciones públicas del organismo ocupante.

**ARTÍCULO 5º: ELÉVESE** copia al Poder Ejecutivo Municipal, a la Subsecretaría de Producción de la Provincia del Neuquén, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1304.

  
Alberto Hugo Alberto  
Sec. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



  
MÚSCZ MARGARITA ROSA  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo

**-ORDENANZA N° 3636/26-**  
**-ANEXO UNICO-**

**DETALLE BALIZAMIENTO  
ESQUINEROS**

**Example 1.10**



Expenditure 1/1.800



### Area de Exatidão



|                                                    |
|----------------------------------------------------|
| <p> <math>f^*</math>      <math>f^{\#}</math> </p> |
|----------------------------------------------------|

[illegible][illegible][illegible]

Los agujeros no indicados son pocos o 270°.  
Las medidas lineales están dadas en metros.  
Los ejes de este ítem están en el plano.  
Visión Municipal 28-06-2013